

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 20 de febrero de 2023. En la fecha se deja constancia que verificado el expediente no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial.

A despacho de la señora jueza.



Andrea Alzate Marulanda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)**

Radicado:	05001-40-03-005-2022-00400-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Conjunto Residencial Atavanza Etapa I y II P.H
Demandado:	Beatriz Elena Gómez
Decisión:	Termina proceso por pago total de la obligación – Sin Sentencia
Auto:	082

De conformidad con el memorial visible a folio que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso arriada por la apoderada judicial de la parte accionante, y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho, de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** que instauró la **CONJUNTO RESIDENCIAL ATAVANZA ETAPAS II y II P.H** y en contra de **BEATRIZ ELENA GÓMEZ**.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento del embargo del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 001-992734, en

la proporción que le corresponda a la demandada BEATRIZ ELENA GOMEZ ALZATE, para lo cual se le oficiará a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN – ZONA SUR.

TERCERO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

AA